



Ministerio de Relaciones Exteriores Dirección General de Pasaportes

Resolución No. DGP 0001/2022 COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC)

La **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048, con su domicilio en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General **Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0812863-8, Máxima Autoridad competente de la Dirección General de Pasaportes.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la oficina gubernamental de Tecnología de la información (OGTIC) para la creación de un comité de implementación y gestión de estándares TIC (CIGETIC)

VISTA: Ley 549, de fecha 10 de marzo de 1970, y sus modificaciones, que faculta al Director General de Pasaportes a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna de la **Dirección General de Pasaportes**.

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC).

Visto: El Decreto No. 54-21 dictado por el Poder Ejecutivo de fecha 28-06-2021, que sustituye la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) en una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y la Comunicación(OGTIC).

VISTA: La resolución num. 05/2021 dictada por el Director General de Pasaportes en fecha veinticuatro (24) días del mes noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal, dicto la siguiente:

WCP

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se modifica el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la **Dirección General de Pasaportes**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes Servidores:

- a) Director de Tecnología de la Información y Comunicación, quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI). Secretaria.
- c) Encargado del Departamento de Comunicaciones. Miembro.
- d) Director Jurídico. Miembro.
- e) Director de Planificación y Desarrollo. Miembro.
- f) Administrador de Continuidad Tecnológica. Director Técnico.
- g) Director de Emisión y Renovación. Miembro

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de Dirección General de Pasaportes, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.

WCP.

- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador. Será responsable de otorgar el soporte técnico en términos de los requisitos de las normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), a los fines de que las implementaciones, certificaciones y actualizaciones puedan llevarse a cabo satisfactoriamente. Además, de esto y en su papel del Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario. Será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

WCA

- c) Director Técnico. Será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Director Jurídico / Legal: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesario para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargado del Departamento de Comunicaciones. Será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información. Será la responsable de la gestión de contenido que se presenta en la División de Transparencia del portal Web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo. Será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversal.
- h) Director de Emisión y Renovación. Será responsable de garantizar un adecuado flujo de informaciones entre el comité y las áreas operativas a los fines de mantener una correcta fiscalización e implementación de las políticas tecnológicas que impacten las referidas áreas.

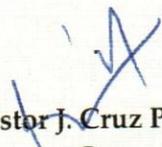
Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Se ordena notificar la presente resolución a todas las áreas vinculantes de esta institución para fines de conocimiento y ejecución.

Artículo Octavo: La presente resolución deroga la Resolución No, DG005/2021 de fecha 24 de noviembre del año 2021 y cualquier otra que le fuere contraria.

Dada en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes enero del año dos mil veintidós (2022).


Licdo. Néstor J. Cruz Pichardo
Director General

